



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 2020

VOL. LXVIII **San Juan, Puerto Rico** **Martes, 21 de julio de 2020** **Núm. 1**

A la una en punto de la tarde (1:00 p.m.) de este día, martes, 21 de julio de 2020, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico inicia sus labores en el día de hoy martes, 21 de julio, siendo la una en punto de la tarde (1:00 pm).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, corresponde en esos momentos hacer Pase de Lista para establecer el *quorum*.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASISTENCIA

Senadores:

Eric Correa Rivera, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafaña Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SECRETARIO (SR. TORRES NIEVES): Dieciséis (16) senadores presentes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Se establece *quorum*?

SECRETARIO (SR. TORRES NIEVES): Correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Señor Sargento de Armas localice los senadores y senadoras que no están aquí en sus bancas en este momento. Vamos a decretar un breve receso. A pesar de que tenemos *quorum*, la convocatoria se hizo para la una de la tarde (1:00 p.m.), los senadores y senadoras que no están aquí deben y tienen la responsabilidad de estar aquí. Vamos a dar un receso de cinco (5) minutos en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Secretario, proceda nuevamente con un Pase de Lista.

ASISTENCIA

Senadores:

Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SECRETARIO (SR. TORRES NIEVES): Veinte (20) senadores presentes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se estableció el *quorum*.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya establecido el *quorum* requerido, solicitamos se proceda con la lectura de convocatoria enviada por la señora Gobernadora.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Secretario.

(Se hace constar que después del Pase de Lista entraron a la Sala de Sesiones: los señores Berdiel Rivera, Dalmau Ramírez, Dalmau Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo, Peña Ramírez; y el señor Torres Torres).

“GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-055

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CONVOCAR A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (“Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio o el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención inmediata de la Asamblea Legislativa incluyendo:

1. Salvaguardar el bienestar y los derechos del paciente reforzando y facilitando el acceso a los servicios de salud.
2. Retener a nuestros profesionales de la salud para que nuestra gente reciba los mejores servicios.
3. Promover un sistema de salud accesible y equitativo.

4. Implementar políticas de justicia social en el área de los servicios de salud para los más desventajados.
5. Elevar a rango constitucional el pago de las pensiones de nuestros servidores públicos y retirados.
6. Establecer política pública en contra del acoso en el entorno laboral local.
7. Separar al Negociado del Ciencias Forenses del Departamento de Seguridad Pública, creando el Instituto de Ciencias Forenses para que pueda responder de manera más eficiente a las necesidades del Pueblo y de los demás componentes gubernamentales que requieren de sus servicios.
8. Hacerle justicia salarial a las enfermeras que trabajan en el sector público y privado, añadiendo nuevas categorías en la práctica de la enfermería.
9. Atemperar nuestro ordenamiento jurídico a los cambios aprobados en el Código de Regulaciones Federales con relación a la Administración para el Sustento de Menores.
10. Atender la población afectada por la sobredosis de sustancias controladas.
11. Permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en Puerto Rico.
12. Crear una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico.
13. Incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro los beneficiarios elegibles al plan de salud del Gobierno.
14. Modernizar el proceso de notificación a todo conductor que tenga derecho a reembolso por haber pagado su prima de seguro obligatorio teniendo una cubierta de seguro privada.
15. Permitir el uso de documentos electrónicos en la facturación, trámite y pago de una obligación del Gobierno.
16. Proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.
17. Incluir una asignación presupuestaria para la reposición de cierta Reserva de Emergencia, el pago de ciertos acuerdos transaccionales y permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales.
18. Ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación un programa piloto de visitas virtuales.
19. Autorizar al Departamento de Hacienda a proveer Asistencia de Emergencia en calidad de préstamo al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para atender la emergencia ocasionada por el COVID-19.
20. Ordenar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a transferir al Departamento de Salud los fondos necesarios para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, a los fines de garantizar las operaciones ininterrumpidas de estas instalaciones durante la emergencia de salud pública provocada por el COVID-19.

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.: Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Quinta Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el martes, 21 de julio de 2020, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del 9 de agosto de 2020, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da.: En esta Quinta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas:

- 1) A-128 (Administración) “Para enmendar el Artículo 2.030 del Capítulo 2 y el Artículo 4.070 del Capítulo 4 de la Ley Núm. 194-2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247-2004, según emendada, conocida como, “Ley de Farmacia de Puerto Rico” a los fines de prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho; y para otros fines relacionados.”
- 2) A-129 (Administración) “Para enmendar los Artículos 30.020, 30.030, 30.040 y 30.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” y el Artículo 6 de la Ley Núm. 5-2014, según emendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública del ELA Relacionada con la Interpretación de las Disposiciones del Código de Seguros de Salud y Emitir Prohibiciones”, a los fines de agilizar el proceso de adjudicación y pago de las reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras; y para otros fines relacionados.”
- 3) A-130 (Administración) “Para enmendar la Sección 16 del Artículo II y la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de reconocer el derecho de todo servidor público y de todo retirado del Gobierno de Puerto Rico, a tener acceso a una pensión de retiro, cuyos términos y condiciones serán dispuestos por ley, y solo podrán ser modificados con el propósito de favorecerlo; establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; y para otros fines relacionados.”
- 4) A-131 (Administración) “Para disponer sobre la celebración de un referéndum en el cual se le someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico, a fin de establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de

- Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”
- 5) P. de la C. 306 “Para crear la “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico”; establecer una enérgica y vigorosa política pública contra el acoso en el entorno laboral local; definir su ámbito de aplicación, procedimientos, prohibiciones y sanciones; facultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial, a adoptar y promulgar la reglamentación necesaria para administrar y poner en ejecución las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
 - 6) P. de la C. 2075 “Para crear el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; definir sus funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; enmendar los artículos 1.06, 1.16 y 2.04, suprimir el Capítulo 4, reenumerar los capítulos del 5 al 9, como los capítulos del 4 al 8, respectivamente, reenumerar los artículos del 5.01 al 9.07, como los artículos 4.01 al 8.07, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar dicha Ley con las del Instituto aquí creado; y para otros fines relacionados.”
 - 7) P. de la C. 2143 “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 28-2005, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el servicio público, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”
 - 8) P. de la C. 2144 “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 27-2005, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el sector privado, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”
 - 9) P. de la C. 2238 “Para enmendar los Artículos 2, 5-B, 11, 19, 22-A, 24 y 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de realizar enmiendas necesarias y requeridas para atemperar nuestro ordenamiento jurídico a los cambios aprobados en el Código de Regulaciones Federales; y, para otros fines relacionados.”
 - 10) P. de la C. 2546 “Para crear la “Ley para Monitorear los Casos de Sobredosis en Puerto Rico”; crear e implantar un Sistema de Vigilancia de Sobredosis en Puerto Rico por parte de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; promover el tratamiento necesario para las personas afectadas por sobredosis; establecer las sanciones correspondientes; y para otros fines relacionados.”
 - 11) P. del S. 1223 (Devuelto por Fortaleza) “Para añadir los incisos (c), (d), (e) y (f) al Artículo 1, enmendar el Artículo 2, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6,

- enmendar el Artículo 11 y añadir un nuevo Artículo 16(A) a la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos”, a los fines de permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en la isla; y para otros fines relacionados.”
- 12) P. del S. 1447 “Para establecer “Ley de Responsabilidad en la Emisión de Deuda”; a los fines de crear una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y sus instrumentalidades; imponer restricciones en emisiones de deuda futura; y para otros fines relacionados.”
 - 13) P. del S. 1528 “Para establecer la “Ley de protección al paciente ante las facturas médicas sorpresa”, y añadir un Capítulo 48 a la Ley 194-2011, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de atajar las llamadas “facturas sorpresa” en la facturación de los planes de salud, establecer protecciones al consumidor, transparencia, control de costos y responsabilidad, fuera de la red de proveedores; y para otros fines relacionados.”
 - 14) P. del S. 1642 “Para enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de los beneficiarios elegibles; y para otros fines relacionados.”
 - 15) P. del S. 1648 “Para enmendar el apartado (m) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor“, a los fines de modernizar el proceso de notificación a todo conductor que tenga derecho a reembolso por haber pagado su prima de seguro obligatorio teniendo una cubierta de seguro privada, y para otros fines relacionados.”
 - 16) P del S. 1649 “Para enmendar el Artículo 2, 3, 4 y 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de permitir el uso de documentos electrónicos en la facturación, trámite y pago de una obligación del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
 - 17) R. C. de la C. 737 “Para asignar la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el año fiscal 2020-2021; para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”
 - 18) R. C. de la C. 766 “Para incluir como parte del presupuesto gubernamental para el año fiscal 2020–2021, del Gobierno de Puerto Rico, una asignación presupuestaria de quinientos treinta y seis millones de dólares (\$536,000,000.00), para la reposición de cierta Reserva de Emergencia (“Reserva de Emergencia”), según aprobado y autorizado por la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico y una asignación presupuestaria de veintiocho millones de dólares (\$28,000,000.00) (la “Cantidad Estipulada”), para el pago a tenor con el acuerdo transaccional (el “Acuerdo de García-

García”) de ciertas reclamaciones afirmadas bajo los casos Gladys García Rubiera, et. al. v. Asociación de Suscripción Conjunta, et. al., Número Civil KDP2001-1441 y Gladys García Rubiera, et al. v. Hon. Luis G. Fortuño, et al., Caso Núm. 02-1179 (GAG), ante el Tribunal de Distrito de Puerto Rico para los Estados Unidos de América (la “Reclamación de García-García”), tal y como se resolvió en el caso pendiente bajo el Título III comenzado a tenor con las disposiciones de P.R.O.M.E.S.A., la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico, como representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el caso Núm.17-3283 (LTS), autorizado y aprobado por la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico; para asignar la custodia de la Reserva de Emergencia a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP”); para signar la custodia de los fondos para el Acuerdo de García-García al Departamento de Hacienda de Puerto Rico; para permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales, a tenor con los términos y condiciones autorizados bajo esta resolución conjunta; y para otros fines relacionados.”

- 19) R. C. del S. 462 “Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, establecer un programa piloto de visitas virtuales en el sistema correccional de Puerto Rico.”
- 20) R. C. del S. 547 “Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia en calidad de uno o más préstamos o la extensión de una o más facilidades de crédito, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, para atender los desafíos causados por la pandemia del COVID-19, bajo los términos, condiciones y garantías autorizadas al amparo de esta Resolución Conjunta; autorizar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a recibir la Asistencia de Emergencia; disponer sobre requisitos, términos y condiciones de dicha Asistencia de Emergencia; y para otros fines relacionados.”
- 21) R. C. del S. 585 “Para ordenar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a transferir al Departamento de Salud los fondos necesarios para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, a los fines de garantizar las operaciones ininterrumpidas de estas instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.”

SECCIÓN 3ra.: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra, orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesables a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta.: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ta.: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato.

SECCIÓN 7ma.: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de julio de 2020.

[fdo.]
WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 20 de julio de 2020.

[fdo.]
ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Antes de eso, señor Secretario, ¿algún senador se ha comunicado?

SECRETARIO (SR. TORRES NIEVES): Eso es correcto, señor Presidente. El senador Eduardo Bhatia se comunicó con este servidor, informando lo siguiente: “Es conocido públicamente que la semana pasada tuve una conferencia de prensa, donde el representante Conny Valera estuvo presente, unas horas después él fue encontrado positivo del COVID-19. Aunque ya me hice una prueba que resultó negativa, debo esperar a mañana miércoles para una segunda prueba”.

Ese es el mensaje, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Excusamos al compañero Eduardo Bhatia Gautier.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos dar inicio al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, nos ha traído a la atención que hay una carta que ha llegado a Secretaría, vamos a solicitar que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Del Secretario del Senado, una comunicación notificando al Cuerpo que la Gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, ha convocado una Quinta Sesión Extraordinaria,

“Según dispuesto en la Sección 10 del Artículo III y la Sección 4 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, ha emitido el Boletín Administrativo Número OE-2020-0055, copia de la cual se acompaña y se hace formar parte de esta comunicación, mediante el cual convoca a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa a la Quinta Sesión Extraordinaria.

En cumplimiento de la anterior comunicación le notificamos que el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha ordenado que se cite a todos los senadores y senadoras a reunirse el martes, 21 de julio de 2020, a la 1:00 p.m. en el Hemiciclo del Senado.

Ruego su puntual asistencia.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar inicio al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor Ricky Rosado, amigo de la casa.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Muchas gracias, buenas tardes. Quiero dar lectura a la Máxima Bíblica del Libro de Jeremías, Capítulo 29 y el Verso 11.

“Porque yo sé los pensamientos que tengo acerca de vosotros, dice Jehová, pensamientos de paz, y no de mal, para daros el fin que esperáis. Entonces me invocaréis, y vendréis y oraréis a mí, y yo os oiré; y me buscaréis y me hallaréis, porque me buscaréis de todo corazón”.

Señor, te damos gracias y en medio de la situación que vive el país de esta pandemia, oramos por los hermanos y hermanas que convalecen efecto del COVID-19, entre ellos los políticos, tanto de diferentes partidos como candidatos. Cúbrelos, oh Dios, sana sus cuerpos y que puedan liberar, librar esta batalla de la pandemia.

Bendice al pueblo de Puerto Rico, danos el entendimiento y la madurez para poder enfrentar esta situación. Necesitamos tu ayuda, oh Dios, porque sin Ti, nada podemos hacer. Bendice esta Sesión Extraordinaria, los trabajos que se van atender. Te pedimos tu sabiduría, tu entendimiento. Lo pedimos, en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Buenas tardes y que así nos ayude el Señor.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, Pastor Ricky Rosado.
Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben las siguientes Actas: miércoles, 4 de marzo de 2020; lunes, 9 de marzo de 2020; jueves, 12 de marzo de 2020; martes, 24 de marzo de 2020; sábado, 28 de marzo de 2020; lunes, 11 de mayo de 2020; jueves, 14 de mayo de 2020; lunes, 18 de mayo de 2020; jueves, 21 de mayo de 2020; jueves, 4 de junio de 2020; martes, 16 de junio de 2020. Esas son todas las Actas para aprobación.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Matías Rosario, Martínez Santiago y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vidot, Vargas Vidot, perdón, compañero Gregorio Matías, compañero Martínez Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Nos reservamos como siempre el último, en caso de que lo necesitemos.

SR. PRESIDENTE: Igualmente. Adelante, compañero Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente y saludos a todos y todas.

Hay que ver lo que la situación, cómo se va desarrollando en el país y no tenemos que ser un estudioso de la política para darnos cuenta que hay un tren de desastros que produce una inmensa desesperación en el pueblo, y mientras eso está pasando, las comparsas de las primarias tratan de quizás ahogar el sonido de la desesperación, ahogar el sonido de lo que pasa, ahogar los datos que revelan la forma en que ha ido desarrollándose la pandemia en Puerto Rico y muchas otras cosas más que nos llevan a permanecer permanentemente en el lado de la incertidumbre.

Y de momento tenemos una convocatoria a la Extraordinaria, y es que hay gente que hace cualquier cosa por esconder su “pedigree”. La Gobernadora nos convoca hoy a una Sesión Extraordinaria y si bien es cierto que tiene todo el derecho y el poder por Constitución, no es menos cierto que esta sesión es precisamente el resultado de dos cosas. Una, la ineficiencia de la primera, la ineficiencia dada precisamente por el virus de la pelea de pandillas, la guerra intrapartido que lleva el Partido Nuevo Progresista entre Cámara y Senado y que llevó a dejar fuera muchísimas medidas de importancia, incluyendo algunas de las mías. Pero, algunas otras como los Donativos Legislativos que aun cuando se traen dentro de la Extraordinaria, tengo serias dudas de la consideración y el criterio que se utilizó en la Cámara para definir a quién se le otorgan esos donativos.

Y la segunda razón, es el desespero que tiene la Gobernadora por desviar la atención de una situación peliaguda, fuerte, de emergencia, de urgencia, que es la manera en que ha evolucionado o ha evolucionado esta epidemia y que parece que tenemos aquí la comparsa de lo aquí no ha pasado nada, como si no estuviéramos pendiente a cómo se ha desarrollado la patogenia de la enfermedad que mata, pero estaban mucho más pendientes a cualquier bobería que llena la vista y el espectáculo de la macro política.

Se nos ha ido de las manos esa epidemia y se nos ha ido de las manos la interpretación de los referidos al Panel del Fiscal Especial Independiente. Y esa es la realidad del asunto, que ni siquiera en la Extraordinaria estamos atendiendo el dolor de la gente. Y qué interesante, que el Pastor haya traído a Jeremías, ¿y por qué no trajo Lamentaciones? Para que entendiéramos que además de los estribillos y de las cancioncitas en los “troces” en donde se anuncian las diferentes candidaturas, hay un corazón del pueblo que no tiene bocinas, pero está huérfano de atención, huérfano de sensibilidad.

Es mi deber, sin embargo, estar presente para evaluar aquellas medidas que la Gobernadora ha presentado y ha convocado para atender. Quiero decir que las evaluaremos críticamente y separaremos aquellas medidas que verdaderamente tienen un fin de beneficiar al pueblo de aquellas que tienen el propósito de adelantar agendas partidistas y desviar la atención. Dicen por ahí, que a veces cuando a las pirañas no les queda nada de comer, se comen entre ellas mismas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Pereira, ¿usted va a pedir un turno?

SR. PEREIRA CASTILLO: No, señor.

SR. PRESIDENTE: Ah, pues discúlpeme, yo pensé que había pedido un turno.

SR. PEREIRA CASTILLO: Pero si quiere cojo uno.

SR. PRESIDENTE: ¿No?

SR. PEREIRA CASTILLO: No, no está bien, gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, entonces tenía por aquí al compañero Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios, lo bendiga, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Amén.

SR. MATÍAS ROSARIO: El día de ayer la Gobernadora convoca a una Extraordinaria, una de esas peticiones es elevar las pensiones a nivel constitucional. Yo no puedo en mi mente llegar a cómo cuadrar que personas estén en contra de que se haga un pedido para hacerle justicia a los pensionados de nuestro país y a los futuros pensionados.

Nosotros aquí aprobamos dos Proyectos 1623 y 1616 que están en el escritorio de la Gobernadora para ser aprobados. Lograr llevar a rango constitucional las pensiones va a hacer que esos dos proyectos no van a pasar. Que venga una nefasta Administración, tal vez de aquí a ocho (8) años, cuando se equivoque nuevamente el electorado y los vuelva a poner y venga y trastoque como hicieron con la Ley 3. Llamar o tratar de decir, que nosotros aquí venir a hacer proyectos en favor de la gente es una bobería, no sé cómo está en la mente de las personas.

Aquí hay dos proyectos o tres de esas cosas que vinimos hacer hoy, que son por el bien de la gente. Las aseguradoras nos estamos quejando todo el tiempo de que piensan en ellos y no en la gente, en esta Extraordinaria se va a tratar eso. Estamos diciendo que tenemos pensionados diciendo que abusaron de ellos con la Ley 3 y ahora queremos hacer un proyecto o queremos hacer una Ley para que no vuelva a suceder y hay personas que piensan de dónde vamos a sacar el dinero, que si la Junta va a decir que “no”. La Junta dice que está en favor de la gente y un referéndum para ver si ponemos el rango constitucional, las pensiones es en interés de la gente. O sea, que la Junta tiene que decir que “sí” y si la Junta dice que “no”, comoquiera vamos a hacerlo, porque es por el bien de la gente. Hay que olvidarse de la politiquería que dicen algunos y pensar en la gente. Esto que se está proponiendo hoy, es en favor de la gente y nunca es tarde para hacer el bien al pueblo de Puerto Rico y a los pensionados y a los demás ciudadanos.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Matías.

El compañero Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos.

En el día de ayer, nuestra gobernadora Wanda Vázquez Garced, trajo unos puntos que entiendo que son meritorios resaltar en este Turno Inicial, es relacionado con las aseguradoras. Ella en una Orden Administrativa, un Boletín Administrativo 2020-055, en la segunda sección, habla sobre la Ley de Farmacias de Puerto Rico, en el Artículo A-129 tiene que ver con los Códigos de Seguros y obviamente todo dirigido a que se cumpla con la Ley 5 de 2014, convertida en Ley por el exgobernador Alejandro García Padilla, Proyecto del Senado 217, de autoría de este servidor y de coautoría de otros compañeros legisladores.

Y es que, el criterio de una aseguradora no puede ir por encima del criterio médico y esa es la eterna pelea que hay entre el médico y las aseguradoras. No solamente aseguradoras, sino otras organizaciones que prestan servicios de salud. Y dice la Ley en su Artículo 6, que le corresponde al Comisionado de Seguros, al Secretario de Salud, al Procurador del Paciente, velar por el cumplimiento de esta Ley.

Al día de hoy, señor Presidente, yo desconozco si ese Reglamento se dio porque el cuatrienio pasado la que estaba dirigiendo seguros, la Comisionada de Seguros, la señora Ángela Wayne, quiso bajo Reglamentación de la Comisaría de Seguros, echar todo lo que la Ley 5 de 2014 establecía, que fueran a los Tribunales y el Tribunal falló a favor de los pacientes, de nuestros médicos y de aquellas compañías que brindan servicio de salud directo al paciente.

Hice una llamada hace poco para ver si se había trabajado con el Reglamento, estoy en espera de ella, señor Presidente, pero sí quiero dejar saber que el término de necesidad médica que era unas de las partes que se discutió cuando se estaba trabajando esta pieza legislativa, Proyecto del Senado 217 no estaba claro y hubo que hacer las enmiendas y quedó de esta forma: “La determinación de

necesidad médica no sea hecha meramente para conveniencia del paciente o del médico o para el beneficio económico de la aseguradora, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud, del tratamiento médico en sí mismo de otro proveedor de atención médica”.

O sea, el juego que tenían las aseguradoras con decirle a un médico si el tratamiento para una gastritis es de siete (7) días, tú tienes que bajarlo a tres (3) días y me tienes que sacar ese paciente del hospital, cuando el criterio médico indica que ese paciente a pesar de que puede tener los siete días, cumplir los siete días bajo tratamiento necesita otro tratamiento adicional, eso no puede ser, porque la Ley 5 estipula que el criterio de una aseguradora no puede ir por encima del criterio médico.

Así que es bien importante que el Comisionado de Seguros, el Secretario de Salud y la Procuradora del Paciente viabilicen, si no se ha hecho el Reglamento para que esta ley, la Ley 5 sea cumplida a cabalidad y obviamente esté acorde con la Orden Administrativa que ayer promulgó nuestra gobernadora Wanda Vázquez Garced.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle al señor Vicepresidente que, por favor, presida para consumir un turno.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante señor Presidente Rivera Schatz.

Muy buenas tardes a todos los distinguidos compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico. Hoy hemos sido convocados por la Gobernadora para celebrar una Sesión Extraordinaria que incluye poco más de veinte (20) medidas, todas vinculadas, de alguna manera, a lo que es el impacto de la vida cotidiana de nuestro pueblo. Hay varias medidas sobre el tema de salud que me parece están enfocadas a llevarle o a proveerles justicia a los ciudadanos que requieren atención médica y que no cuentan con los recursos suficientes para recibir con su propio recurso servicios médicos y dependen del Gobierno o dependen de alguna aseguradora que tenga alguna cubierta para que se le pueda ofrecer algún tratamiento, algún medicamento.

Hay medidas que son de iniciativa de la Gobernadora y hay algunas que son iniciativas de la Cámara, otras del Senado, creo que todas bien intencionadas. De igual manera, se va a atender algunas medidas que van directamente dirigidas a fortalecer y robustecer a los gobiernos municipales. Hay unas que le asigna fondos a los CDT, algunos de los cuales administran o coadministran los gobiernos municipales. Hay una que propone un financiamiento para colaborar con los gobiernos municipales que han sido impactados sus recaudos por razón de la pandemia y, por supuesto, una medida muy importante, que mi compañero senador Matías estaba expresando, elevar a rango constitucional la obligación de pagar la deuda de los pensionados.

En esencia eso, entre otras medidas, es lo que vamos a atender en el día de hoy, pero me parece que es importante destacar lo siguiente. En los últimos meses las agencias que tienen la responsabilidad de velar por el orden, que tienen la responsabilidad de actuar para atajar la corrupción y la comisión de delito han estado atendiendo diversos asuntos que desde mi punto de vista no lo han hecho con la precisión, la certeza y la prudencia que amerita.

Hace unas semanas cuando se notificó que se enviaba al Panel del FEI un referido, quien estaba ocupando el cargo de Secretaria de Justicia Interina ordenó detener o regresar esos informes al

Departamento de Justicia. Y utilicé todos los recursos que tenía y conversé con los compañeros senadores, porque entendía que esa actuación quizás, no de mala fe, quizás por un error de juicio podía de alguna manera lesionar la credibilidad y la confiabilidad en el proceso ante los ojos del pueblo de Puerto Rico. Y expresé públicamente, porque lo conversé con mis compañeros de Mayoría que si no renunciaba convocaríamos el Senado para actuar. Afortunadamente presentó su renuncia, la Gobernadora aceptó la renuncia.

Luego hemos visto cómo el Panel de Fiscal Especial Independiente con dos personas, dos, ha hecho un referido a varios funcionarios, entre ellos dos personas que aspiran dentro del PNP, una al cargo de Gobernadora y otra al cargo de Senadora; y se despacha un informe de una manera muy liviana las alegaciones, los hechos o las imputaciones específicas a cada uno de ellos. Todo eso ocurre a unos pocos días de una primaria. Sin embargo, el Panel del FEI ha tenido otras investigaciones detenidas o lentas, que no se ve progreso, que no se ve avance y el pueblo de Puerto Rico comienza a cuestionarse si de verdad se está actuando correctamente. Y para los que somos funcionarios electos y para cualquier gobierno, este o cualquier gobierno futuro, para cualquiera que ocupe un cargo en el Senado, en la Cámara, en el Ejecutivo, en la Rama Judicial y en el Ejecutivo, particularmente en el Departamento de Justicia, lo primordial debe ser que la gente confíe en los procedimientos.

Y yo examiné una y otra vez el referido, porque si yo hubiese tenido información suficiente para tomar acción contra la compañera senadora, de inmediato lo hubiese hecho. De hecho, hubo un señalamiento que se hizo contra un compañero senador hace algún tiempo, lo referimos y hoy nos llegó, luego de dos años, un año, casi dos años curiosamente nos llegó la exoneración hoy. Y cuando digo curiosamente no me refiero a que yo no tuviera dudas que iba a salir exonerado, me refiero a que un señalamiento tan simple pudo haberse despachado rápidamente, pero tomó dos años. Entonces la pregunta que tenemos que hacernos es, si nuestra gente puede confiar en esos procedimientos.

Hace algún tiempo el compañero Carmelo Ríos, nuestro Portavoz, presentó la Resolución del Senado 1078, que tenía como objetivo, “ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre las operaciones fiscales, controles, procedimientos y el desempeño administrativo de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar la mejor utilización de sus fondos, así como su efectividad y cumplimiento con los propósitos y objetivos por dicha ley”.

Esa medida el compañero la presentó el 21 de mayo de 2019. Y yo quisiera preguntarle a los compañeros y al pueblo de Puerto Rico, si ese planteamiento que hizo el compañero Carmelo Ríos hace algún tiempo no cobra mayor vigencia en el día de hoy. Y no se trata aquí de defender a nadie, no se trata aquí de tapar a nadie, cuando hubo que señalar a la Secretaria Interina y pedí que tenía que irse y que si no se iba, íbamos actuar, lo hicimos. Una sola vara, pero la manera en que el Panel del Fiscal Especial Independiente ha manejado esto, exponiendo a unas personas a veinte (20) días de una primaria con unas alegaciones vagas y generales no es la manera correcta.

Yo exigí y exijo que el Panel del Fiscal Especial Independiente diga categóricamente y claramente, ¿qué le imputan a la Gobernadora? Si la Gobernadora cometió algún delito, que lo digan, que hablen con claridad. De hecho, el Panel del Fiscal Especial Independiente no es la primera vez que acusa a la licenciada Wanda Vázquez, ¿lo recuerdan? ¿Recuerdan cómo el Panel del Fiscal Especial Independiente planteó ante el pueblo de Puerto Rico, que tenía un gran caso con una gran cantidad de declaraciones juradas? Y ustedes recuerdan, porque fue televisada lo que ocurrió.

Por eso la Resolución del compañero Carmelo Ríos vino a mi mente inmediatamente. Cuando ha habido que tomar acción contra algún senador, lo hemos hecho. En mi primera Presidencia, lo hicimos. En esta, lo hicimos. Fui yo quien refirió al compañero Abel Nazario a la Comisión de Ética

y pedí acción, pero el Panel del Fiscal Especial Independiente se debe el pueblo de Puerto Rico y el pueblo tiene el derecho, el derecho a votar con la conciencia ilustrada en las primarias y en la elecciones y tiene el derecho de conocer las imputaciones que se hagan contra personas que participan en eventos electorales, para que puedan entonces evaluar en su justa perspectiva y conociendo los detalles si las personas merecen o no su voto. Pero una Resolución que suscriben dos fiscales en ausencia del tercero, que aparentemente o se inhibió o estaba ausente, levanta suspicacia. Sin restarle méritos al trabajo que le corresponde a hacer al Panel del FEI, creo que en esta ocasión debieron haber sido precisos, claros y específicos en contra de esas dos figuras.

El Panel del FEI nos es Poncio Pilato, que no venga nadie en el FEI a lavarse las manos, Poncio Pilato tuvo su lugar en la historia y el Panel del FEI y los actores del Panel del FEI tendrán la suya. Y voy a darle acción a esta investigación que pidió el compañero Carmelo Ríos hace algún tiempo, porque de la misma manera que yo le exigí a la licenciada Wandymar Burgos que se fuera y consulté a los compañeros de Mayoría para que apoyaran la decisión y que se no se iba, íbamos a convocarnos para proceder, corresponde hacerlo ahora también.

Así que le corresponde a la licenciada Nydia Cotto Vives expresar claramente, ya que en el pasado le fueron imputadas a la licenciada Cotto Vives, alegaciones de personalismo contra la licenciada Wanda Vázquez, ese es el récord histórico y fáctico. A mí no me consta, pero fueron las alegaciones públicas y entonces asignar un FEI y decir que van a tener que esperar noventa (90) días y que luego van a tener solamente dos fiscales, sin saber qué pasó con el tercer fiscal. Involucrar a una senadora, involucrar a un funcionario sin decir específicamente de qué se les acusa. Yo tuve el honor de ser fiscal y cuando se acusaba un ciudadano se presentaba la denuncia y se hacía pública de inmediato, ¿pues por qué entonces no hacer lo mismo con los funcionarios públicos?

Esta investigación desde el referido del Departamento de Justicia hasta la determinación del propio Panel levanta suspicacia y ojalá, si alguien violó la Ley, que pague, el que sea. Pero cuando queda un sabor que alguien está usando el poder para desquitarse de manera personal, cuando queda el sabor de que alguien está usando el poder para adelantar causas políticas, el pueblo de Puerto Rico no está conforme. Y para saber si en efecto hay sustancia en las acusaciones tiene que revelarse la totalidad del expediente, la totalidad de los actos que se le imputan y especificar cuáles son los delitos que se le quieren o sobre los cuáles se le quiere investigar.

La verdad no se oculta, el que oculta la verdad es porque teme. El que tiene la conciencia tranquila, no teme. El que tiene la conciencia tranquila enfrenta lo que sea. Y nosotros, a nombre del pueblo de Puerto Rico, vamos asegurarnos de que las instituciones que le corresponde actuar con transparencia así lo hagan, empezando por la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente.

Son mis palabras señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al Presidente Rivera Schatz.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 25.

De las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria, un informe final conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1215.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1451 y 1640, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 515 y 1967 y de la R. C. de la C. 735, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2293, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, cuatro informes finales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 137, 560, 1333 y 1341.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1230.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1651, sin enmiendas.

De la Comisión de Turismo y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1768 y 1829, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1509, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Familia; y para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, un informe final conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 95.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 677, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un quinto informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 130.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 456.

De la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias, tres informes finales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 23, 1152 y 1154.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 145 y de la R. C. de la C. 593, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 743.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2019, 2132 y 2205 y la R. C. de la C. 707, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2359, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 723, sin enmiendas.

De la Comisión Especial de Asuntos de Energía, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1145, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 249, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 1676, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2171, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 2248, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1207.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1421 y del P. de la C. 2212.

De las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2320.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 833 y 1087 y del P. de la C. 930.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, tres informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1615, de la R. C. del S. 480 y del P. de la C. 2484.

De la Comisión Especial de Asuntos de Energía, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 551 y 552.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Concurrente y Resolución del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1657

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el Artículo 2.030 del Capítulo 2 y el Artículo 4.070 del Capítulo 4 de la Ley Núm. 194-2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247-2004, según emendada, conocida como, “Ley de Farmacia de Puerto Rico” a los fines de prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS; Y DE SALUD)

P. del S. 1658

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar los Artículos 30.020, 30.030, 30.040 y 30.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” y el Artículo 6 de la Ley Núm. 5-2014, según emendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública del ELA Relacionada con la Interpretación de las Disposiciones del Código de Seguros de Salud y Emitir Prohibiciones”, a los fines de agilizar el proceso de adjudicación y pago de las reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS; Y DE SALUD)

P. del S. 1659

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para disponer sobre la celebración de un referéndum en el cual se le someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico, a fin de establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 101

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Sección 16 del Artículo II y la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de reconocer el derecho de todo servidor público y de todo retirado del Gobierno de Puerto Rico, a tener acceso a una pensión de retiro, cuyos términos y condiciones serán dispuestos por ley, y solo podrán ser modificados con el propósito de favorecerlo; establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1376

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación expedita sobre las imputaciones realizadas contra la gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, en

el sentido de que utilizó los poderes que le confiere su cargo indebidamente, con el propósito de evitar que se completaran referidos del Departamento de Justicia en su contra, y en contra de otras figuras cercanas a su administración en la Rama Ejecutiva, al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEL); y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, una comunicación, sometiendo Boletín Administrativo Núm. OE-2020-055, **ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

“GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-055

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CONVOCAR A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (“Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio o el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

POR CUANTO: Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención inmediata de la Asamblea Legislativa incluyendo:

- 1) Salvaguardar el bienestar y los derechos del paciente reforzando y facilitando el acceso a los servicios de salud.
- 2) Retener a nuestros profesionales de la salud para que nuestra gente reciba los mejores servicios.
- 3) Promover un sistema de salud accesible y equitativo.
- 4) Implementar políticas de justicia social en el área de los servicios de salud para los más desventajados.
- 5) Elevar a rango constitucional el pago de las pensiones de nuestros servidores públicos y retirados.

- 6) Establecer política pública en contra del acoso en el entorno laboral local.
- 7) Separar al Negociado del Ciencias Forenses del Departamento de Seguridad Pública, creando el Instituto de Ciencias Forenses para que pueda responder de manera más eficiente a las necesidades del Pueblo y de los demás componentes gubernamentales que requieren de sus servicios.
- 8) Hacerle justicia salarial a las enfermeras que trabajan en el sector público y privado, añadiendo nuevas categorías en la práctica de la enfermería.
- 9) Atemperar nuestro ordenamiento jurídico a los cambios aprobados en el Código de Regulaciones Federales con relación a la Administración para el Sustento de Menores.
- 10) Atender la población afectada por la sobredosis de sustancias controladas.
- 11) Permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en Puerto Rico.
- 12) Crear una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico.
- 13) Incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro los beneficiarios elegibles al plan de salud del Gobierno.
- 14) Modernizar el proceso de notificación a todo conductor que tenga derecho a reembolso por haber pagado su prima de seguro obligatorio teniendo una cubierta de seguro privada.
- 15) Permitir el uso de documentos electrónicos en la facturación, trámite y pago de una obligación del Gobierno.
- 16) Proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.
- 17) Incluir una asignación presupuestaria para la reposición de cierta Reserva de Emergencia, el pago de ciertos acuerdos transaccionales y permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales.
- 18) Ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación un programa piloto de visitas virtuales.
- 19) Autorizar al Departamento de Hacienda a proveer Asistencia de Emergencia en calidad de préstamo al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para atender la emergencia ocasionada por el COVID-19.
- 20) Ordenar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a transferir al Departamento de Salud los fondos necesarios para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, a los fines de garantizar las operaciones ininterrumpidas de estas instalaciones durante la emergencia de salud pública provocada por el COVID-19.

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra.: Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Quinta Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el martes, 21 de julio de 2020, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del 9 de agosto de 2020, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da.: En esta Quinta Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas:

- 1) A-128 (Administración) “Para enmendar el Artículo 2.030 del Capítulo 2 y el Artículo 4.070 del Capítulo 4 de la Ley Núm. 194-2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247-2004, según emendada, conocida como, “Ley de Farmacia de Puerto Rico” a los fines de prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho; y para otros fines relacionados.”
- 2) A-129 (Administración) “Para enmendar los Artículos 30.020, 30.030, 30.040 y 30.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” y el Artículo 6 de la Ley Núm. 5-2014, según emendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública del ELA Relacionada con la Interpretación de las Disposiciones del Código de Seguros de Salud y Emitir Prohibiciones”, a los fines de agilizar el proceso de adjudicación y pago de las reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras; y para otros fines relacionados.”
- 3) A-130 (Administración) “Para enmendar la Sección 16 del Artículo II y la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de reconocer el derecho de todo servidor público y de todo retirado del Gobierno de Puerto Rico, a tener acceso a una pensión de retiro, cuyos términos y condiciones serán dispuestos por ley, y solo podrán ser modificados con el propósito de favorecerlo; establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; y para otros fines relacionados.”
- 4) A-131 (Administración) “Para disponer sobre la celebración de un referéndum en el cual se le someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico, a fin de establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”

- 5) P. de la C. 306 “Para crear la “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico”; establecer una enérgica y vigorosa política pública contra el acoso en el entorno laboral local; definir su ámbito de aplicación, procedimientos, prohibiciones y sanciones; facultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial, a adoptar y promulgar la reglamentación necesaria para administrar y poner en ejecución las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”
- 6) P. de la C. 2075 “Para crear el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; definir sus funciones y deberes; asignar los recursos necesarios para su constitución y operación; establecer penalidades; enmendar los artículos 1.06, 1.16 y 2.04, suprimir el Capítulo 4, reenumerar los capítulos del 5 al 9, como los capítulos del 4 al 8, respectivamente, reenumerar los artículos del 5.01 al 9.07, como los artículos 4.01 al 8.07, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar dicha Ley con las del Instituto aquí creado; y para otros fines relacionados.”
- 7) P. de la C. 2143 “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 28-2005, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el servicio público, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”
- 8) P. de la C.2144 “Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 27-2005, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el sector privado, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-2015, conocida como “Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico”; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; y para otros fines relacionados.”
- 9) P. de la C. 2238 “Para enmendar los Artículos 2, 5-B, 11, 19, 22-A, 24 y 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de realizar enmiendas necesarias y requeridas para atemperar nuestro ordenamiento jurídico a los cambios aprobados en el Código de Regulaciones Federales; y, para otros fines relacionados.”
- 10) P. de la C. 2546 “Para crear la “Ley para Monitorear los Casos de Sobredosis en Puerto Rico”; crear e implantar un Sistema de Vigilancia de Sobredosis en Puerto Rico por parte de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; promover el tratamiento necesario para las personas afectadas por sobredosis; establecer las sanciones correspondientes; y para otros fines relacionados.”
- 11) P. del S. 1223 (Devuelto por Fortaleza) “Para añadir los incisos (c), (d), (e) y (f) al Artículo 1, enmendar el Artículo 2, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6, enmendar el Artículo 11 y añadir un nuevo Artículo 16(A) a la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos”, a los fines de permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en la isla; y para otros fines relacionados.”

- 12) P. del S. 1447 “Para establecer “Ley de Responsabilidad en la Emisión de Deuda”; a los fines de crear una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y sus instrumentalidades; imponer restricciones en emisiones de deuda futura; y para otros fines relacionados.”
- 13) P. del S. 1528 “Para establecer la “Ley de protección al paciente ante las facturas médicas sorpresa”, y añadir un Capítulo 48 a la Ley 194-2011, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de atajar las llamadas “facturas sorpresa” en la facturación de los planes de salud, establecer protecciones al consumidor, transparencia, control de costos y responsabilidad, fuera de la red de proveedores; y para otros fines relacionados.”
- 14) P. del S. 1642 “Para enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los miembros del Cuerpo de Oficiales Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación dentro de los beneficiarios elegibles; y para otros fines relacionados.”
- 15) P. del S. 1648 “Para enmendar el apartado (m) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor“, a los fines de modernizar el proceso de notificación a todo conductor que tenga derecho a reembolso por haber pagado su prima de seguro obligatorio teniendo una cubierta de seguro privada, y para otros fines relacionados.”
- 16) P del S. 1649 “Para enmendar el Artículo 2, 3, 4 y 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de permitir el uso de documentos electrónicos en la facturación, trámite y pago de una obligación del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
- 17) R. C. de la C. 737 “Para asignar la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Presupuesto para el año fiscal 2020-2021; para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”
- 18) R. C. de la C. 766 “Para incluir como parte del presupuesto gubernamental para el año fiscal 2020–2021, del Gobierno de Puerto Rico, una asignación presupuestaria de quinientos treinta y seis millones de dólares (\$536,000,000.00), para la reposición de cierta Reserva de Emergencia (“Reserva de Emergencia”), según aprobado y autorizado por la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico y una asignación presupuestaria de veintiocho millones de dólares (\$28,000,000.00) (la “Cantidad Estipulada”), para el pago a tenor con el acuerdo transaccional (el “Acuerdo de García-García”) de ciertas reclamaciones afirmadas bajo los casos Gladys García Rubiera, et. al. v. Asociación de Suscripción Conjunta, et. al., Número Civil KDP2001-1441 y Gladys García Rubiera, et al. v. Hon. Luis G. Fortuño, et al., Caso Núm. 02-1179 (GAG), ante el Tribunal de Distrito de Puerto Rico para los Estados Unidos de América

(la “Reclamación de García-García”), tal y como se resolvió en el caso pendiente bajo el Título III comenzado a tenor con las disposiciones de P.R.O.M.E.S.A., la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico, como representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el caso Núm.17-3283 (LTS), autorizado y aprobado por la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal de Puerto Rico; para asignar la custodia de la Reserva de Emergencia a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP”); para signar la custodia de los fondos para el Acuerdo de García-García al Departamento de Hacienda de Puerto Rico; para permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales, a tenor con los términos y condiciones autorizados bajo esta resolución conjunta; y para otros fines relacionados.”

- 19) R. C. del S. 462 “Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, establecer un programa piloto de visitas virtuales en el sistema correccional de Puerto Rico.”
- 20) R. C. del S. 547 “Para autorizar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, a proveer Asistencia de Emergencia en calidad de uno o más préstamos o la extensión de una o más facilidades de crédito, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, para atender los desafíos causados por la pandemia del COVID-19, bajo los términos, condiciones y garantías autorizadas al amparo de esta Resolución Conjunta; autorizar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a recibir la Asistencia de Emergencia; disponer sobre requisitos, términos y condiciones de dicha Asistencia de Emergencia; y para otros fines relacionados.”
- 21) R. C. del S. 585 “Para ordenar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a transferir al Departamento de Salud los fondos necesarios para ser distribuidos a los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Salud Familiar privados, a los fines de garantizar las operaciones ininterrumpidas de estas instalaciones durante el transcurso de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19); disponer la procedencia de los fondos y el uso autorizado; y para otros fines relacionados.”

SECCIÓN 3ra.: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra, orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta.: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesables a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta.: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ta.: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato.

SECCIÓN 7ma.: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de julio de 2020.

[fdo.]
WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 20 de julio de 2020.

[fdo.]
ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO”

Del Secretario del Senado, una comunicación notificando al Cuerpo que la Gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced, ha convocado una Quinta Sesión Extraordinaria, “Según dispuesto en la Sección 10 del Artículo III y la Sección 4 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, ha emitido el Boletín Administrativo Número OE-2020-0055, copia de la cual se acompaña y se hace formar parte de esta comunicación, mediante el cual convoca a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa a la Quinta Sesión Extraordinaria.

En cumplimiento de la anterior comunicación le notificamos que el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Thomas Rivera Schatz, ha ordenado que se cite a todos los senadores y senadoras a reunirse el martes, 21 de julio de 2020 a la 1 pm en el Hemiciclo del Senado.

Ruego su puntual asistencia.”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 2043, y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Martínez Santiago y Villafañe Ramos, la señora López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 2424, y a tales fines ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz, las señoras Peña Ramírez, Vázquez Nieves y López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 2430, y a tales fines ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz, las señoras Venegas Brown, Peña Ramírez y López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 2514, y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Rodríguez Mateo, Martínez Santiago, Torres Torres y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado, informando que dicho Cuerpo Legislativo desiste de la Conferencia en torno a la R. C. de la C. 548, y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, veintiún comunicaciones, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los informe de conferencia en torno a los P. de la C. 253, 398, 1105, 1132, 1509, 1534, 1855, 1874, 2026, 2173, 2249, 2254, 2424, 2430, 2444 y 2482, al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1881, y las R. C. de la C. 453, 482, 601 y 731.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veinticuatro comunicaciones al Senado, informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los informes de conferencia en torno al P. del S. 1432, los P. de la C. 249, 253, 398, 403, 1105, 1132, 1509, 1534, 1676, 1855, 1874, 2026, 2171, 2173, 2248, 2249, 2424, 2430, 2444 y 2482, al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1881, y las R. C. de la C. 482 y 731.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 109, 1589, 1903, 1952, 2046, 2134, 2198, 2204, 2501 y 2555 y las R. C. de la C. 548, 560, 561 y 711.

Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, los P. de la C. 2516, 2529, 2538 y 2565 y las R. C. de la C. 709, 732, 745 y 747.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veintiocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 73, 135, 464, 615, 953, 991, 1128, 1168, 1199, 1224, 1309, 1343, 1429, 1435, 1460, 1526, 1570, 1572, 1613, 1617 y 1629 y las R. C. del S. 250, 486, 495, 529, 574, 583 y 584.

Del Secretario del Senado, setenta y nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 73, 135, 221, 409, 464, 615, 913, 953, 974, 981 (conf.), 991, 1023, 1052, 1103, 1105, 1128, 1168, 1199, 1213 (conf./rec.), 1224, 1257, 1268 (conf.), 1309, 1333 (conf.), 1343, 1399, 1409, 1413, 1414, 1429, 1432 (conf.), 1435, 1456, 1460, 1461, 1486, 1520, 1526, 1537, 1564 (conf.), 1565 (conf.), 1570, 1572, 1582, 1591, 1596, 1606, 1613, 1616 (conf.), 1617, 1620 (conf.), 1621, 1623, 1626 (conf.) y 1629, y las R. C. del S. 70, 158, 250, 346, 420, 437, 444, 445, 461, 467, 479, 486, 495, 515, 523, 525, 529, 531, 534 (conf.), 555, 559 (conf.), 574, 581, 583 y 584, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, veintiocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 253 (conf.), 398 (conf.), 1105 (conf.), 1132 (conf.), 1509 (conf.), 1534 (conf.), 1855 (conf.), 1874 (conf.), 2026 (conf.), 2173 (conf.), 2249 (conf.), 2424 (conf.), 2430 (conf.), 2444 (conf.), 2482 (conf.), 2516, 2529, 2538 y 2565, el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1881 (conf.), el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1219, y las R. C. de la C. 482 (conf.), 601 (conf.), 709, 731 (conf.), 732, 745 y 747.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 253 (conf.), 398 (conf.), 1105 (conf.), 1132 (conf.), 1509 (conf.), 1534 (conf.), 1855 (conf.), 1874 (conf.), 2026 (conf.), 2173 (conf.), 2249 (conf.), 2424 (conf.), 2430 (conf.), 2444 (conf.), 2482 (conf.), 2516, 2529 y 2538, el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1881 (conf.), y las R. C. de la C. 482 (conf.), 601 (conf.), 709, 745 y 747, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, setenta y un comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 73, 135, 221, 409, 464, 615, 913, 953, 974, 991, 1023, 1052, 1103, 1105, 1128, 1168, 1199, 1224, 1257, 1268 (conf.), 1309, 1343, 1399, 1409, 1413, 1414, 1429, 1432 (conf.), 1435, 1456, 1460, 1461, 1486, 1520, 1537, 1570, 1582, 1591, 1596, 1606, 1616 (conf.), 1617, 1620 (conf.), 1621, 1623 y 1629, y las R. C. del S. 70, 158, 250, 346, 420, 437, 444, 445, 461, 467, 479, 486, 495, 515, 523, 525, 529, 531, 534 (conf.), 555, 559 (conf.), 574, 581, 583 y 584.

Del Secretario del Senado, ochenta y cinco comunicaciones a la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 73, 135, 221, 409,

464, 615, 788, 913, 953, 974, 981 (conf.), 991, 1023, 1052, 1096 (rec.), 1103, 1105, 1128, 1168, 1181, 1199, 1213 (conf./rec.), 1224, 1257, 1268 (conf.), 1309, 1333 (conf.), 1343, 1399, 1409, 1413, 1414, 1429, 1432 (conf.), 1435, 1456, 1460, 1461, 1486, 1520, 1526, 1537, 1564 (conf.), 1565 (conf.), 1570, 1572, 1582, 1591, 1596, 1606, 1616 (conf.), 1617, 1620 (conf.), 1621, 1623, 1626 (conf.) y 1629 y de las R. C. del S. 70, 158, 250, 346, 420, 437, 438, 444, 445, 461, 467, 479, 486, 495, 515, 517, 518, 523, 525, 529, 531, 534 (conf.), 555, 559 (conf.), 574, 581, 583 y 584, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Alex J. López Echegaray, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, diecinueve comunicaciones, informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 58-2020.-

Aprobada el 20 de junio de 2020.-

(P. del S. 1314 (conf./conf./rec.)) “Para adoptar el “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”; derogar la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”; derogar la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”; añadir un acápite (i), al subinciso (h) del inciso 23 del Artículo 2.004, añadir un Artículo 10.006 y enmendar el inciso (b) del Artículo 3.003 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”; derogar la Ley 12-2018, conocida como “Ley para Garantizar el Voto Presidencial a todos los Ciudadanos Americanos Residentes en Puerto Rico” e integrar sus disposiciones a este Código; y para otros fines relacionados.”

LEY 59-2020.-

Aprobada el 25 de junio de 2020.-

(P. del S. 1174) “Para crear un Programa de Educación y Adiestramiento para la Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para todos los policías municipales, adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres; y para otros fines.”

LEY 60-2020.-

Aprobada el 27 de junio de 2020.-

(P. del S. 1146) “Para enmendar los incisos (c), (e), (t) y (g) del Artículo 1, Artículo 4-A y el Artículo 8 de la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de Control de Productores y Refinadores de Petróleo y sus Derivados; y de Distribuidores Mayoristas de Gasolina y/o Combustibles Especiales de Motor" a los fines de redefinir productor de petróleo, detallista y mayorista, añadir las tiendas de conveniencia a las estaciones de servicio y disponer que los detallistas perjudicados por actos ilegales, cualquier persona que sea perjudicada en sus negocios o propiedades por otra persona, por razón de actos, o intentos de actos, prohibidos o declarados ilegales por las disposiciones de esta Ley pueda tomar acciones legales por cuenta propia; y para otros fines relacionados.”

LEY 61-2020.-

Aprobada el 3 de julio de 2020.-

(P. de la C. 2565) “Para añadir un apartado (e) a la Sección 1052.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de establecer el Programa de Asistencia a las Personas Mayores de 65 años y de Escasos Recursos Económicos; ofrecer mecanismos electrónicos para maximizar y facilitar que nuestras personas mayores de 65 años puedan acceder a los créditos contributivos disponibles; y otros fines relacionados durante la emergencia del COVID-19.”

LEY 62-2020.-

Aprobada el 6 de julio de 2020.-

(P. de la C. 98) “Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 159-1999, según enmendada, la cual autoriza el uso gratuito de ciertas instalaciones recreativas o deportivas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, para actividades relacionadas con los programas *Boy Scouts of America*, o *Girl Scouts of America*, concilios de Puerto Rico, con el propósito de incluir, expresamente, las áreas de acampar, según estas son definidas o designadas por las leyes y reglamentos aplicables; y para otros fines relacionados.”

LEY 63-2020.-

Aprobada el 6 de julio de 2020.-

(P. de la C. 2358) “Para enmendar el Artículo 10.03 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de facilitar la integración efectiva de maestros y estudiantes de todos los niveles escolares con las personas con necesidades especiales, en atención a que el sistema educativo público es uno inclusivo; derogar la Ley 104-2005; y para otros fines relacionados.”

LEY 64-2020.-

Aprobada el 13 de julio de 2020.-

(P. de la C. 2555) “Para enmendar las Secciones 1, 3, 7 y 9 de la Ley 134-2019, según enmendada, a los fines de extender por un término de sesenta (60) días adicionales, los incentivos del pago acelerado de multas expedidas y así registradas a las tablillas y licencias de conducir, por concepto de infracciones incluyendo los intereses, recargos y penalidades; y para otros fines.”

LEY 65-2020.-

Aprobada el 13 de julio de 2020.-

(P. de la C. 2529) “conocida como "Código Penal de Puerto Rico" para tipificar como delito en nuestra jurisdicción de manera más específica el llamado *grooming*, con el fin de proteger y hacerle justicia a los menores que son víctimas de acercamientos por parte de personas que buscan perpetrar abusos o acciones sexuales prohibidas por nuestro ordenamiento jurídico; responsabilizar severamente a los ofensores que le ocasionen daño a nuestros menores; y para otros fines relacionados.”

LEY 66-2020.-

Aprobada el 13 de julio de 2020.-

(P. del S. 1582) “Para enmendar los incisos (a) (b) (c) (d) y (e) y suprimir el inciso (f) del Artículo 6.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de aclarar el alcance y parámetros de delito y las penas establecidas por incumplir, desacatar o desobedecer una Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, habiéndose decretado un estado de emergencia o desastre o implementado un toque de queda.”

LEY 67-2020.-

Aprobada el 14 de julio de 2020.-

(P. del S. 1594) “Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley 51-2020, conocida como "Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico", a los fines de aclarar los requisitos de publicación de la convocatoria del plebiscito.”

RES. CONJ. 39-2020.-

Aprobada el 11 de junio de 2020.-

(R. C. de la C. 623) “Para reasignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00), provenientes del balance disponible en el Inciso a, Apartado 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017; para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 40-2020.-

Aprobada el 26 de junio de 2020.-

(R. C. del S. 468) “Para designar con el nombre de "Don Francisco "Franco" Martínez Maisonet" el Parque de Pelota ubicado en el Barrio Campo Alegre en el Municipio de Manatí, autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 41-2020.-

Aprobada el 3 de julio de 2020.-

(R. C. de la C. 559 (conf.)) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos (3,438,500) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 42-2020.-

Aprobada el 3 de julio de 2020.-

(R. C. de la C. 584) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de dos millones siete mil trescientos sesenta y cinco dólares con ochenta y seis centavos (\$2,007,365.86) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 43-2020.-

Aprobada el 3 de julio de 2020.-

(R. C. de la C. 731) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos (3,438,500) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 44-2020.-

Aprobada el 3 de julio de 2020.-

(R. C. de la C. 732) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de dos millones siete mil trescientos sesenta y cinco dólares con ochenta y seis centavos (\$2,007,365.86) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 45-2020.-

Aprobada el 6 de julio de 2020.-

(R. C. del S. 452) “Para denominar el tramo de la Carretera 112, desde el kilómetro 14.6 del barrio Rocha, hasta el cruce con la PR-125 del barrio Capá del Municipio de Moca, con el nombre de Luis A. "Toñito" Pérez, quien se desempeñó como un gran líder comunitario; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 46-2020.-

Aprobada el 6 de julio de 2020.-

(R. C. de la C. 417) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras

Públicas al Departamento de Estado, las instalaciones de la antigua Escuela Elemental Agustín Ortiz Rivera, ubicada en la calle Guillermo Esteves del Municipio de Jayuya, con el propósito de establecer un Centro de Servicios Integrados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 47-2020.-

Aprobada el 15 de julio de 2020.-

(R. C. del S. 525) “Para enmendar las Secciones 2, 4, 7, 11, 12, 14, 17 y añadir la Sección 8A a la Resolución Conjunta 26-2020 con el propósito de añadir los meses de julio y agosto al periodo de moratoria para los préstamos hipotecarios; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, un Informe Final correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

❖ **La senadora López León ha radicado tres votos explicativos, en torno a los P. del S. 1514, 1616 y 1618.**

La Comisión Conjunta del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación ha radicado un reglamento enmendado.

De la licenciada Naihomy Álamo Rivera, Procuradora del Trabajo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0036, presentada por el senador Cruz Santiago y aprobada por el Senado el 18 de junio de 2020.

De la señora María de los Ángeles Reyes, Ayudante Especial, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2020-0039, presentada por el senador Neumann Zayas y aprobada por el Senado el 24 de junio de 2020.

De la licenciada Aixa S. Pérez Mink, Presidenta, Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2019-2020 de la Junta de Libertad Bajo Palabra, según requerido por el Artículo 3 de la Ley 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada.

De la licenciada Corally Veguilla-Torres, Directora, Administración de Familias y Niños, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de Adopción 2019, según requerido por el Artículo 18 de la Ley 61-2018.

Del señor Sixto A. Machado Ríos, Director, Oficina de Geología e Hidrogeología de la Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre Trabajos, Logros y Necesidades para el año 2019, requerido por la Ley 302-2004.

De la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe del Comité de Alianza sobre la alianza público-privada para el sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica, según requerido por el Artículo 8 de la Ley 29-2009, según enmendada.

Del licenciado Juan E. Dávila Rivera, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo un informe detallado sobre los cambios que serán realizados a los procesos de la primaria, según requerido por la Sección 9 de la Res. Conj. 37-2020.

Del agrónomo Robert M. Bradley Pérez, Administrador, Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, una comunicación, remitiendo Certificación de Balance a Transferir de la Resolución Conjunta 18-2017.

Del licenciado Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo la Resolución Número 3177 de la Junta de Gobierno de la AAA, según dispuesto por la Ley 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada.

Del licenciado Carlos J. Ríos-Pierluisi, Asesor de Asuntos Legislativos, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, remitiendo el Informe Anual para el año fiscal 2019 del Programa de Incentivos Económicos Especiales para la Industria Puertorriqueña de Manufactura de Muebles y Ropa, requerido por la Ley 8 del 2 de octubre de 1986.

De la licenciada Sandra Torres López, Presidente, Negociado de Telecomunicaciones, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2020 de gestiones realizada en cumplimiento de la Ley 246-2006, según requerido por el artículo 8 de dicha Ley.

De la licenciada Naihomy Álamo Rivera, Procuradora del Trabajo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo el informe anual 2019-2020 sobre la implementación de la Ley 16-2017, "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico", según requerido por el Artículo 6 de la Ley.

De la licenciada Naihomy Álamo Rivera, Procuradora del Trabajo, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre Implementación de Ley 4-2017, Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral, durante el año 2019.

De la señora Carla G. Campos Vidal, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo un informe para el trimestre de enero a marzo de 2020, según requerido en las Leyes 66-2014 y 3-2017, según enmendadas.

Del señor Eliezer Morales, Contador, Oficina de Contabilidad y Finanzas, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, una comunicación, remitiendo el informe semestral correspondiente a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, para el periodo de julio a diciembre de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Yanira Barreto González, Directora de Servicios Administrativos, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo los informes correspondientes a los periodos de enero a marzo, y abril a junio, de 2019, requeridos por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Rosa M. Figueroa Morales, Administradora Auxiliar, Servicios Gerenciales y Auxiliares, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre abril y junio del 2020, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del Municipio de Coamo, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2020, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del Municipio de Dorado, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2020, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del Municipio de Moca, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2020, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del Municipio de Yauco, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al primer semestre del año fiscal 2020, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del señor José B. Carrión, Presidente, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, notificando la certificación del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, y presentando copia de dicho presupuesto.

Del señor José B. Carrión, Presidente, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), once comunicaciones, notificando la certificación de los Planes Fiscales del 2020 para la Compañía de Fomento Industrial y los Municipios de Aibonito, Barranquitas, Camuy, Cidra, Comerío, Isabela, Orocovis, Quebradillas, San Sebastián y Villalba, y presentando copias de dichos planes.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSF), una comunicación, notificando que la Ley 32-2020 es inconsistente con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría DA-20-16 del Centro de Servicios al Conductor de Guayama de la Directoría de Servicios al Conductor del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Los senadores Ríos Santiago, Padilla Alvelo y Correa Rivera han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2019.

La senadora Padilla Alvelo y el senador Rodríguez Mateo han radicado sus Declaraciones Juradas sobre ingresos extralegislativos correspondientes al año 2019, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

El senador Nadal Power ha radicado evidencia de la radicación de su informe financiero del año 2019 a la Oficina de Ética Gubernamental.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Sí, breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz, vamos a decretar un receso, son las dos de la tarde (2:00 p.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.). Voy a pedirle a los compañeros y compañeras de Mayoría que vamos a celebrar

un Caucus, a los compañeros de Minoría vamos a regresar a las tres de la tarde (3:00 p.m.). Así que receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.). Vamos a tener un Caucus en mi oficina.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Radicadas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES (Enmendada)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación enmendada de Proyectos de Ley, Resolución Concurrente y Resolución del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 1658

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafaña Ramos:

“Para enmendar el Artículo 2.030 del Capítulo 2 y el Artículo 4.070 del Capítulo 4 de la Ley Núm. 194-2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247-2004, según emendada, conocida como, “Ley de Farmacia de Puerto Rico” a los fines de prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS; Y DE SALUD)

*P. del S. 1659

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafaña Ramos:

“Para enmendar los Artículos 30.020, 30.030, 30.040 y 30.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” y el Artículo 6 de la Ley Núm. 5-2014, según emendada, conocida como “Ley para Establecer la Política Pública del ELA Relacionada con la Interpretación de las Disposiciones del Código de Seguros de Salud y Emitir

Prohibiciones”, a los fines de agilizar el proceso de adjudicación y pago de las reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS; Y DE SALUD)

*P. del S. 1660

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para disponer sobre la celebración de un referéndum en el cual se le someterá al Pueblo de Puerto Rico, para su aprobación o rechazo, una propuesta de enmienda a la Constitución de Puerto Rico, a fin de establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; asignar fondos para la celebración del referéndum; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

*R. Conc. del S. 101

Por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar la Sección 16 del Artículo II y la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, a los fines de reconocer el derecho de todo servidor público y de todo retirado del Gobierno de Puerto Rico, a tener acceso a una pensión de retiro, cuyos términos y condiciones serán dispuestos por ley, y solo podrán ser modificados con el propósito de favorecerlo; establecer que cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y al pago de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, del Sistema de Retiro para la Judicatura y del Sistema de Retiro para Maestros, o de cualquier otro sistema de retiro del Estado creado por ley, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezca por ley; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

*Administración

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1376

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación expedita sobre las imputaciones realizadas contra la gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, en el sentido de que utilizó los poderes que le confiere su cargo indebidamente, con el propósito de evitar que se completaran referidos del Departamento de Justicia en su contra, y en contra de otras figuras cercanas a su administración en la Rama Ejecutiva, al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI); y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, brevísimo receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 1223 y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1223 (rec.)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1223 tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 9,

después de “por” eliminar “el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)” y sustituir por “la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado”

Página 4, línea 25,

después de “por” eliminar “el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)” y sustituir por “la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Es para pedirle que se entreguen al Portavoz del Partido Popular los incisos g, h, i, j, l, m, o, y p.

SR. PRESIDENTE: Sí, con mucho gusto, pero va a ser al compañero senador y al Portavoz lo que está solicitando. Gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1223 en su reconsideración, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muy bien compañeros, lo que vamos a hacer es que hay poco más de veinte (20) medidas las que fueron incluidas en la convocatoria de la Extraordinaria, queremos que todos los compañeros senadores tengan la oportunidad de revisarlas, algunas de ellas ya habían estado aquí, otras habían estado en la Cámara y llegaron las del Senado a la Cámara o las de la Cámara al Senado el último día sin tener oportunidad de examinarlas con detenimiento, entre ellas las de Donativos Legislativos. Lo que queremos es que cada compañero pueda examinarlas con detenimiento y si tiene alguna idea o alguna sugerencia -¿verdad?- a través de, pues que la haga llegar.

Vamos a sesionar el próximo viernes a las once de la mañana (11:00 a.m.) para entonces aprobar medidas. Desde hoy hasta el viernes, nuestra recomendación es que se lea, que se examine, que se mire el contenido, no tan solo de las que son de iniciativa de Cámara o Senado, sino inclusive las que presentó la Gobernadora como iniciativa del Ejecutivo.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el viernes...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, hay que votar por la 1223. Vamos a una Votación. Vamos a esperar que el Portavoz nos pida el remedio.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en Votación Final el Proyecto del Senado 1223.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir voto explicativo? Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, habiendo estado los senadores y senadoras en Sala, vamos a pedir que la Votación se limite a diez (10) minutos.

SR. PRESIDENTE: Sí. Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún senador que quiera abstenerse? No habiendo ningún senador, pues ábrase la Votación.

Está corriendo la Votación, compañeros, a mi izquierda hay una mesa, están impresas las medidas, obviamente las tendrán en su correo electrónico, en sus pantallas -¿verdad?-, pero quien quiera llevarse alguna medida impresa la va a encontrar a la izquierda en esa mesa que está a la salida. Vamos a añadirle unos minutos, el compañero José Luis Dalmau está subiendo, el compañero José Luis Dalmau del Partido Popular, vamos a añadirle unos minutos, vamos a añadirle cinco (5) minutos a los que quedan.

SR. PRESIDENTE: Ya Votaron. Señor Secretario, informe el resultado.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Es considerada en Votación Final la siguiente medida:

P. del S. 1223 (rec.)

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1223 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Gregorio B. Matías Rosario, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se dé un receso hasta el viernes, 24 de julio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores en el día de hoy martes 21, a las tres y cuarenta y nueve (3:49) hasta el próximo ...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes que recese, perdone. Queremos reconocer que hay uno de nuestros miembros hoy de los más jóvenes de la delegación, el compañero Chino Roque cumple años hoy, así que, y la compañera Nayda Venegas cumple el 24.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme senador, ¿usted dijo que él es uno de los más que?

SR. RÍOS SANTIAGO: Él es uno de los más jóvenes, yo era, ya no.

SR. PRESIDENTE: ¿Que es uno de los más jóvenes?

SR. RÍOS SANTIAGO: A los 31 señor Presidente, ya tenemos 47, así que para el compañero Chino Roque que cumple años hoy.

SR. PRESIDENTE: Bueno de todas maneras quiero expresarle mi mayor felicitaciones al compañero Chino Roque, que lo disfrute con su familia, que se cuide del COVID y pase un feliz día de su cumpleaños junto a sus seres queridos. Un abrazo.

Y entonces vamos a recesar hasta el próximo, siendo hoy, martes 21, las tres y cincuenta (3:50 pm), hasta el viernes 24, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
21 DE JULIO DE 2020**

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 1223 (rec.).....15036 – 15037

ANEJOS

(P. del S. 1223)
(Reconsiderado)

LEY

Para añadir los incisos (c), (d), (e) y (f) al Artículo 1, enmendar el Artículo 2, enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6, enmendar el Artículo 11 y añadir un nuevo Artículo 16(A) a la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos”, a los fines de permitir la práctica de los estudiantes de quiropráctica en la isla; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La quiropráctica es la rama de la salud que se basa en el hecho científico de que el sistema nervioso controla la función de todas las células, tejidos, órganos y sistemas del cuerpo. El sistema nervioso de los seres humanos consiste del cerebro, médula espinal y nervios. El cerebro está protegido por el cráneo, la médula espinal por las veinticuatro (24) vértebras de la columna vertebral y las meninges. Muchas actividades de la vida diaria pueden causar que estos huesos móviles de la columna vertebral pierdan su posición y movimientos normales. Esto puede resultar en el mal funcionamiento del sistema nervioso y, finalmente, en un estado que afecte la salud en general.

Varios estudios de investigación han documentado la seguridad y efectividad del método de ajuste quiropráctico para mejorar el estado de salud. Por otro lado, en los Estados Unidos de América, Canadá y otras regiones del mundo, el implantar el cuidado quiropráctico en sus servicios de salud ha repercutido en un ahorro sustancial en los gastos destinados a los servicios de salud anualmente.

Quienes realizan estudios doctorales en quiropráctica, luego de completar un bachillerato en ciencias naturales, cursan cuatro (4) años postgraduados de estudios de especialización en quiropráctica. Además, llevan a cabo “*practicums avanzadas*” las cuales tienen duración de un año como parte de su educación post-graduada. Asimismo, son sometidos a rigurosos exámenes nacionales y satisfacen estrictos requisitos de licencia antes de comenzar su práctica. Su exhaustiva preparación académica y clínica, asegura su pericia profesional. Sin embargo, actualmente no contamos con el marco legal que regule la residencia de estudiantes en Puerto Rico.

Desde la promulgación de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, que regula el ejercicio de la profesión de quiropráctico en Puerto Rico, no

se ha vislumbrado la realización de las “*practicums avanzadas*” que los estudiantes en quiropráctica deben completar para la otorgación de su grado. Esta particularidad surge, porque en Puerto Rico durante las pasadas décadas no se ofrecían estudios postgraduados en quiropráctica. Esta situación obligaba a que los aspirantes a realizar estudios en quiropráctica, emigraran para realizar los mismos fuera de Puerto Rico.

Sin embargo, desde hace unos años esta situación cambió con el establecimiento en universidades de la isla de estudios postgraduados en quiropráctica. Ahora bien, estos estudiantes que están a punto de llegar a la etapa en que les corresponde realizar sus “*practicums avanzadas*” para poder completar su grado se enfrentan al dilema de tener un marco regulatorio que les permita realizar el mismo en la isla.

A tenor con lo antes mencionado, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio brindar la oportunidad de realizar su “*practicum avanzada*” a los estudiantes de quiropráctica en Puerto Rico. Reconocemos la desventaja que enfrentan los estudiantes de quiropráctica en la isla, por tal razón, debemos establecer las herramientas legales para regular las “*practicums avanzadas*” de estos futuros quiroprácticos en su país. De esta manera, se les permitirá ejercer la profesión en Puerto Rico y evitar que continúe la emigración de estos profesionales de la salud a Estados Unidos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añaden los incisos (c), (d), (e) y (f) al Artículo 1 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Definiciones

(a) ...

(b) ...

(c) Estudiante de quiropráctica.- Se refiere a cualquier persona matriculada en un programa de quiropráctica debidamente autorizado por la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado y acreditado por el *Council of Chiropractic Education (CCE)*.

(d) Quiropráctico preceptor.- Se refiere a cualquier persona con licencia para ejercer la quiropráctica en Puerto Rico, miembro de facultad de preceptoría de una escuela quiropráctica acreditada y que esté autorizado por la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico (JEQPR) para supervisar estudiantes matriculados en una escuela acreditada de quiropráctica, en su desempeño en la práctica de la

quiropráctica. Dicha supervisión debe de ser dentro de los predios de la escuela o en una clínica de quiropráctica fuera de los predios de la escuela, pero debidamente certificada y autorizada por la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico (JEQPR).

- (e) Supervisión y dirección.- Se refiere a que un quiropráctico preceptor debe estar dentro del área inmediata de evaluación y tratamiento de un paciente, en la clínica propiamente dicha, y estar disponible para el estudiante o quiropráctico interno en todo momento.
- (f) Quiropráctico interno.- Se refiere a los estudiantes de quiropráctica que se encuentran en sus años clínicos de formación que estén realizando procedimientos quiroprácticos bajo la supervisión y dirección de un quiropráctico preceptor según la disposición de la ley y las definiciones aquí establecidas."

Sección 2.- Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos", para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Junta Examinadora de Quiroprácticos-Creación; dietas

Por la presente se crea la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico, la cual se compondrá de tres (3) doctores en quiropráctica, de habilidad e integridad moral reconocidas y que sean graduados de una escuela o colegio de quiropráctica aceptado por el *Council of Chiropractic Education (CCE)*.

..."

Sección 3.- Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como "Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos", para que lea como sigue:

"Artículo 6. Junta-Admisión a exámenes

Podrá tomar el examen para la licencia de doctor en quiropráctica toda persona que, a satisfacción de la Junta, acredite:

- (a) ...
- (b) Ser graduado de una Escuela o Universidad Quiropráctica debidamente acreditada por el *Council of Chiropractic Education (CCE)* con un promedio o (GPA) mínimo de 2.5. Disponiéndose que, a partir de la aprobación de esta

enmienda, todo aspirante deberá haber obtenido un bachillerato con antelación a su ingreso a la Escuela o Universidad Quiropráctica.

- (c) Ser de buena conducta moral y graduado de una escuela o Universidad Quiropráctica acreditada por el *Council of Chiropractic Education (CCE)*, que exija como requisito para graduación un mínimo de cuatro (4) años académicos, de nueve (9) meses cada año. (Cuatro mil horas de asistencia.) No se computará a estos fines el tiempo correspondiente a cursos por correspondencia.”

Sección 4.- Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos”, para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Derechos

Se cobrarán y pagarán los siguientes derechos de licencia en relación con las disposiciones de esta Ley:

- (a) Expedición de una licencia: \$200.00
- (b) Renovación de Licencia: \$100.00
- (c) Examen: \$100.00”

Sección 5.- Para añadir un nuevo Artículo 16(A) a la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Examinadora de Quiroprácticos”, para que lea como sigue:

“Artículo 16(A). Deberes y Responsabilidades del estudiante de quiropráctica y el quiropráctico preceptor

Nada de lo descrito en el Artículo anterior deberá ser utilizado para perturbar o impedir a un estudiante de quiropráctica matriculado en un programa debidamente autorizado por la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado y acreditada por el *Council of Chiropractic Education (CCE)*, su participación en todas las fases de la práctica clínica de la quiropráctica bajo la supervisión y dirección de un quiropráctico preceptor debidamente autorizado por la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico (JEQPR).

- (a) Acciones aceptadas del estudiante de quiropráctica.

- i. Los estudiantes matriculados en un programa de quiropráctica pueden llevar a cabo procedimientos quiroprácticos una vez hayan completado exitosamente todos los requisitos de los años preclínicos de su formación académica. Estos procedimientos solo podrán llevarse a cabo la supervisión y dirección de un quiropráctico preceptor debidamente autorizado por la Junta.

(b) Condiciones del Quiropráctico preceptor.

- i. El quiropráctico preceptor debe ser aprobado por la Junta antes de poder supervisar a un estudiante.
- ii. Para ser catalogado como quiropráctico preceptor el quiropráctico debe:
 - a. Poseer una licencia para la práctica de la quiropráctica en Puerto Rico o Estados Unidos por un periodo mínimo de siete (7) años.
 - b. No haber tenido ninguna sanción pública ni privada a su licencia para practicar la quiropráctica en Puerto Rico ni en ninguno de los estados de los Estados Unidos.
 - c. Tener un nombramiento de facultad de una escuela de quiropráctica acreditada para servir dentro de un programa de preceptoría.

(c) Los estudiantes de quiropráctica bajo la supervisión directa de un quiropráctico preceptor, podrán llevar a cabo los siguientes procedimientos:

- i. Examinar y analizar el cuerpo humano mediante el uso de métodos físicos, químicos, eléctricos, térmicos, así como mediante el uso de rayos x.
- ii. Proponer planes de diagnóstico y manejo quiropráctico.
- iii. Administrar primera ayuda y métodos de higiene.

(d) Los quiroprácticos internos bajo supervisión directa y control de un quiropráctico preceptor podrán llevar a cabo los siguientes procedimientos siempre bajo la supervisión directa y control de un quiropráctico preceptor o instructor autorizado.

- i. Examinar y analizar el cuerpo humano mediante el uso de métodos físicos, químicos, eléctricos, térmicos, así como mediante el uso rayos x,
 - ii. Proponer planes de diagnóstico y manejo quiropráctico.
 - iii. Administrar primera ayuda y métodos de higiene.
 - iv. Ajustar el cuerpo humano por métodos manuales, mecánicos, eléctricos o naturales y el uso de otros procedimientos mediante el empleo de métodos físicos o por medio de la fisioterapia (incluyendo luz, calor, agua y ejercicios), o mediante el uso de alimentos y vitaminas.
- (e) Los quiroprácticos internos nunca deben presentarse a sí mismos ante el público utilizando ninguno de los siguientes términos: quiroprácticos, quiroprácticos con licencia, doctor en quiropráctica o DC.
- (f) Todos los procedimientos quiroprácticos llevados a cabo por estudiantes de quiropráctica deben de estar en cumplimiento de las leyes, reglas y regulaciones relacionadas a la práctica de la quiropráctica en Puerto Rico.
- (g) La responsabilidad primaria del tratamiento y la programación de un paciente por parte de un estudiante recae en el quiropráctico preceptor y la institución que este representa.
- (h) La documentación de la programación y tratamiento del paciente y todos los cambios en la programación deben de ser revisados, aprobados y firmados por el quiropráctico preceptor.”

Sección 6.- La Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico atemperará, o en su defecto adoptará la reglamentación necesaria en un término de sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley.

Sección 7.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, capítulo o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo, capítulo o parte declarada inconstitucional.

Sección 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.